

RESOLUCIÓN No. 1696

(26 SEP 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESERVA UN PREDIO COMO DE INTERÉS PÚBLICO"
EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA

En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral tercero del artículo 315 superior y el literal d), numeral primero, del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, consagra como atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Uno de los aspectos misionales de la Administración es brindar escenarios adecuados para el desarrollo integral de los habitantes del Municipio, tales como la conformación de espacios públicos que garanticen el esparcimiento, la recreación, el rescate de nuestros valores y la convivencia ciudadana.

Que el Acuerdo No. 17 de 2012 " Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo (Chía Territorio Inteligente e Innovador para la vigencia 2012-2015) preceptúa en el Capítulo 1 Eje Social Art.11. Sectores del Desarrollo Social - Sector Deporte, a Programas - 1- Fomento y practica deportiva. Por lo tanto es necesario reservar las áreas o predios requeridos para conformar el sistema equipamientos y de espacio público en el Municipio de Chía.

Que para lograr cumplir con las metas del Plan de Desarrollo, en especial las que se tratan de generar espacio público, equipamientos y escenarios deportivos es a través de la conformación de los Centros Interactivos Veredales- CIV- establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que dentro del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo No. 17 de 2000) en el Subcapítulo 4, artículo 51, establece el Sistema de Áreas Recreativas y Culturales de Uso Público, definido como "El conjunto de espacio público que establecen relaciones entre los elementos constitutivos de soporte físico natural y la estructura física construida del Municipio, "para desarrollar el sentido de pertenencia, convivencia e identidad de los habitantes", este sistema lo conforma adicional a otros, los Centros Interactivos Veredales (CIV), los cuales hacen parte del sistema de los Equipamientos Colectivos Rurales.

Que el mismo Plan de Ordenamiento Territorial en el Título 4, determina el Programa de Ejecución, Capítulo 1, Programas estratégicos, Artículo 234.5 Programa de Recreación y Deporte, la Adquisición de terrenos y construcción de Centros Interactivos Veredales.

Que en el artículo 188.1 (Ibídem) Plan de Equipamiento Rural, contempla que la construcción de los Centros Interactivos veredales que conforman espacio público, deberán ser delimitados



predialmente de acuerdo a la localización en el plano respectivo en el corto plazo.

Que existe un predio que puede ser objeto de reserva para los fines anteriores, lote ubicado en la vereda La Balsa, del Municipio de Chía, denominado SAN ISIDRO con Registro Catastral No. 00 000007 0768 000, con un área aproximada de seis mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados (6.278 Mts²) que tiene una cabida de 6.820 M² Mts 2, con matrícula 50N 20436049, de propiedad de los Señores RICARDO MUÑOZ MUÑOZ Y LUIS ARTURO MUÑOZ MUÑOZ, se encuentra sobre vía pública y podrá formar parte del centro interactivo, por su cercanía al Centro Educativo de La Balsa.

Que revisada la cartografía que forma parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial se encontró que en el plano No. 8, Detalle del Suelo Rural, se identifica la localización aproximada de la institución Educativa La Balsa.

Que por las razones consignadas anteriormente son suficientes para declarar el predio zona de reserva como interés público.

Que en merito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar como área de RESERVA de interés público el lote de terreno ubicado en la vereda La Balsa, del Municipio de Chía, denominado SAN ISIDRO, con Registro Catastral No. 00 000007 0768 000, Matrícula Inmobiliaria 50N 20436049, con un área aproximada de seis mil ochocientos veintinueve metros cuadrados (6.829 Mts²), ubicado en la Vereda La Balsa y por su cercanía al Centro Educativo de La Balsa.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese el área como susceptible de ser receptora de Cesiones Tipo A, además de hacer parte de los Centros Interactivos Veredales (CIV), establecidos en el POT.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Planeación y Evaluación Integral en asocio con el Banco Inmobiliario realizarán los procedimientos tendientes a la recepción de Cesiones Tipo A.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

26 SEP 2012

Dado en Chía a los

del mes de Septiembre de dos mil doce (2012)


GUILLERMO VARELA ROMERO

Alcalde Municipal

Revisó: Santiago Echandía Gutiérrez- Secretario de Planeación

Proyectó: Gloria A. Sansdoval Hernández- Profesional Especializada- Grupo Ordenamiento Territorial.



26 SEP 2012

Personalmente el suscrito Secretario notificó el contenido de la

Providencia anterior a Ricardo Muñoz Muñoz

CC 215 998 clic

Quien impuesto firmó Juan Luis a Tenorio

El Notificado Juan Luis a Tenorio

El Secretario [Signature]

Contra el presente acto proceden los recursos de reposición, ante la Gerencia para la Planeación y Evaluación Integral, y el de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deber interponerse por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, como lo señalan los artículos 51 y 52 del C. C. A.

MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DE CHIA

26 SEP 2012

Personalmente el suscrito Secretario notificó el contenido de la

Providencia anterior a Luis Arturo Muñoz Muñoz

CC 19.333.364 de Bogotá

Quien impuesto firmó Juan Luis a Tenorio

El Notificado Juan Luis a Tenorio

El Secretario [Signature]

Contra el presente acto proceden los recursos de reposición, ante la Gerencia para la Planeación y Evaluación Integral, y el de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deber interponerse por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, como lo señalan los artículos 51 y 52 del C. C. A.